

DIRECCIÓN GENERAL DE SEDES DE EMPRESAS MULTINACIONALES

COMUNICADO #2

La Dirección de Sedes de Empresas Multinacionales hace de su conocimiento que la nueva reglamentación de sustancia regulada por el Decreto Ejecutivo 241 del 16 de septiembre, 2020 conlleva nuevas obligaciones a las empresas con licencia SEM.

Nos encontramos en un periodo transitorio de ajuste y queremos con este comunicado aclarar las dudas en cuanto los tiempos de entrega del Informe Anual - Declaración Jurada y las secciones que deben completarse.

Es importante señalar que el nuevo informe anual tiene dos secciones:

Sección I: Se enfoca en detallar las generalidades de la empresa, las actividades principales y la información del personal extranjero, nacional y los gastos operativos. La Sección I, debe presentarse todos los años, a más tardar seis meses después del cierre fiscal.

Sección II: Esta parte profundiza en los requerimientos de sustancia. En esta sección es necesario detallar las actividades principales, las actividades secundarias e información de tercerización. La Sección II debe presentarse todos los años a más tardar seis meses después del cierre fiscal; con la excepción de las empresas que se encuentran en un periodo de “grandfathering”, el cual se termina el 30 de junio, 2021. Terminado este periodo, todas las empresas SEM deben presentar la Sección I y Sección II, todos los años, a más tardar seis meses después del cierre fiscal de la empresa.

Para comprender cuando y que Sección le toca completar, la empresa debe tener disponible los siguientes datos:

1. Fecha que se otorgó la licencia de Sedes de Empresas Multinacionales
2. Periodo Fiscal de la empresa (enero a diciembre o periodos especiales)

Según, el Decreto 241 las empresas con licencias de Sedes de Empresas Multinacionales otorgadas antes del 17 de noviembre de 2017 entraran en un periodo de “grandfathering” en otras palabras, están en un periodo de gracia hasta el 30 de junio, 2021; donde solo deben presentar la Sección I.

Las empresas que estén en un periodo de “grandfathering” no tendrán que llenar la Sección II, sin embargo, este periodo está por vencerse el 30 de junio, 2021.

Recordamos que la Sección I se debe presentar a más tardar seis meses después del cierre fiscal de la empresa.

Para facilitar el entendimiento de lo anteriormente expuesto, hemos creado las siguientes tablas que especifican los informes, el periodo a reportar y el último día de entrega a la Dirección de Sedes de Empresas Multinacionales, según su fecha de licencia:

EMPRESAS CON LICENIA ANTES DEL 17 DE NOVIEMBRE, 2017

Periodo Fiscal: enero a diciembre

Reportan de la siguiente manera:

Informe	Periodo	Entrega para más tardar
Sección I (solamente)	Periodo fiscal 2020	30 de junio, 2021
Sección I & Sección II	Periodo fiscal 2021	30 de junio, 2022
Sección I & Sección II	Periodo fiscal 2022	30 de junio, 2023

EMPRESAS CON LICENIA ANTES DEL 17 DE NOVIEMBRE, 2017

Periodo Fiscal Especial: ejemplo julio a junio

Reportan de la siguiente manera:

Informe	Periodo	Entrega para más tardar
Sección I (solamente)	Periodo fiscal 2020	31 de diciembre, 2020
Sección I & Sección II	Periodo fiscal 2021	31 de diciembre, 2021
Sección I & Sección II	Periodo fiscal 2022	31 de diciembre, 2022

EMPRESAS CON LICENIA DESPUES DEL 17 DE NOVIEMBRE, 2017

Periodo Fiscal: enero a diciembre

Reportan de la siguiente manera:

Informe	Periodo	Entrega para más tardar
Sección I & Sección II	Periodo fiscal 2020	30 de junio, 2021
Sección I & Sección II	Periodo fiscal 2021	30 de junio, 2022
Sección I & Sección II	Periodo fiscal 2022	30 de junio, 2023

EMPRESAS CON LICENCIA DESPUES DEL 17 DE NOVIEMBRE, 2017

Periodo Fiscal Especial: ejemplo julio a junio

Reportan de la siguiente manera:

Informe	Periodo	Entrega para más tardar
Sección I & Sección II	Periodo fiscal 2020	31 de diciembre, 2020
Sección I & Sección II	Periodo fiscal 2021	31 de diciembre, 2021
Sección I & Sección II	Periodo fiscal 2022	31 de diciembre, 2022

Después del año 2022, tanto la sección I y II se entregarán en conjunto y a más tardar (6) meses después del cierre del periodo fiscal de la empresa.

Adicional, queremos notificar que los formularios de Declaración Jurada fueron modificados por la Dirección de Sedes de Empresas Multinacionales con el objetivo de simplificar el proceso, manteniendo el contenido necesario. Igualmente, se crearon dos formularios uno solo para la Sección I y otro con la Sección I y II incluidos para que estuviesen cónsonos a los requerimientos de la Declaración Jurada por las empresas según su fecha de licencia. (Por favor referirse a las tablas para identificar los reportes que le corresponden completar según la fecha de licencia.)

Entre los cambios principales; esta las firmas requeridas por los formularios: Sección I o el formulario, Sección I y II. En este nuevo formato la firma del Representante Legal es de carácter obligatorio y el CPA Autorizado (opcional).

Esperamos que estas modificaciones a la Declaración Jurada permitan tener un proceso claro y amigable, los cuales agilicen su confección y entrega.

Agradeciéndole su atención a este importante comunicado, solicitamos su acción inmediata a cualquier pendiente y le reiteramos el apoyo de la Dirección de Sedes de Empresas Multinacionales para cualquier consulta.

Nos pueden contactar al: 560- 0709 o vía correo electrónico sem@gob.pa

Cordialmente,

DIRECCION DE SEDES DE EMPRESAS MULTINACIONALES